**DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA QUE SE EMITE CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PARA LOS SERVICIOS DE CAMPAÑA DE ACCIONES ESTRATEGICAS DE MERCADOTECNIA Y PROMOCIÓN EN LOS CANALES DE COMUNICACIÓN DIGITALES E IMPRESOS EN EL EVENTO DEL CONCURSO COCINERO DEL AÑO 2022, POR EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "FIDEICOMISO ¡AH CHIHUAHUA!", CON NÚMERO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA FIACH/048/D/2022.**

En la ciudad de Chihuahua, el día 22 de agosto de 2022, se emite el presente Dictamen de Excepción en relación a la contratación de referencia, lo que se efectúa al tenor de los siguientes:

## A N T E C E D E N T E S

**I.-** Que el Fideicomiso ¡Ah, Chihuahua! tiene como finalidad realizar promoción y fomento de las actividades turísticas en el Estado, para lo cual se requiere la contratación de las los espacios para la difusión, y demás con el fin de llegar al mayor número de personas, y a ciertos grupos segmentos que son de interés para el Estado de Chihuahua, esto de conformidad con el decreto No. 483/96 I P.O., mediante el cual se establece el objeto del mismo y se autoriza la celebración del contrato de Fideicomiso, estableciéndose en dicho contrato en su cláusula séptima incisos b) y d) las Facultades del Comité Técnico como encargado instruir al fiduciario en la contratación de los servicios que se requieren para el cumplimiento del objeto y autorizar los programas de promoción y difusión de la actividad turística en el Estado.

**II.-** Que con fecha 13 de julio de 2022, mediante oficio FID/CFE/005/2022, dirigido a la C. Eva García Cuervo, Representante Legal de Espai Gourmet, S.A. de C.V., mediante el cual se le notifica la adjudicación a su empresa de conformidad con su propuesta técnica y económica , para la prestación del servicio de la presencia de marca en los diversos medios (digitales e impresos), en el evento "Cocinero del Año", que se llevará a cabo los días 30 y 31 de agosto de 2022 en el Instituto Superior de Artes Gastronómicas del Estado de Chihuahua, por lo que se les solicitó la documentación legal y administrativa de la empresa en mención.

**III.-** Con fecha 19 de agosto de 2022, mediante oficio FID/CFE/007/2022, dirigido a la Lic. Karla Viviana Sáenz Ortiz, encargada del Área Jurídica del Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado de Chihuahua, solicitó la elaboración del contrato con la empresa **ESPAI GOURMET, S.A. DE C.V.,** por concepto de campaña de acciones estratégicas de mercadotecnia y promoción en los canales de comunicación digitales e impresos en el evento del concurso cocinero del año 2022.

**IV.-** Que con fecha 19 de junio de 2022, la C.P. Karla Verónica Ramos Pacheco, encargada de la Unidad Administrativa del Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado, emitió oficio número **FID/ACHJ/148/2022**, de suficiencia presupuestal por un monto total de **$348,000.00 (trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M. N.)** cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, con cargo al presupuesto anual aprobado para el ejercicio 2022 del Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado, dentro de la cuenta presupuestal número 3841 denominada "Exposiciones".

## EXCEPCIONES AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA

**I.** En el presente asunto se aplica lo establecido en el artículo 73 fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y el artículo 72 del reglamento fracción XI de dicha Ley, que a la letra dice:

> *"Artículo 73. Los entes públicos podrán contratar a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:*

*XIII. Los servicios contratados directamente con la persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes vigentes, derechos de autoría, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte.*

*La dictaminación sobre la procedencia de la contratación y de que esta se ubica en alguno de los supuestos contenidos en este artículo estará a cargo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios correspondiente, salvo que se trate de las fracciones II, XII y XIII, en cuyo caso será responsabilidad del área usuaria o requirente conforme al procedimiento establecido por el Reglamento.*

*Artículo 72.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 73 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:*

*XI. Para acreditar que se trata de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, a que hace referencia la fracción XIII, se deberán acompañar los documentos con los que se acredite tal situación, como son los registros, títulos, certificaciones, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento o cesión emitidos por o registrados ante las autoridades nacionales competentes en su caso, o conforme a las disposiciones o prácticas del país de origen, así como con los que se determine el alcance o implicaciones jurídicas de los derechos mencionados.*
*Se entenderá en esta fracción la designación de los despachos de auditores externos que realice la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control o cualquier ente que tenga facultades expresas para realizar dicha designación."*

**II. ESPAI GOURMET, S.A. DE C.V.** cuenta con la experiencia, la capacidad técnica y económica para cumplir satisfactoriamente con todos los servicios requeridos, acreditando su experiencia según se plasma en el currículum vitae presentado por la misma y en la ficha técnica del área requirente y demás documentación. Conforme lo anterior, dicha capacidad permitirá lograr los objetivos y actividades concernientes al desempeño de los fines y objetivos del fideicomiso en el tiempo establecido y la calidad solicitada, además de su factibilidad para la presencia de la marca ¡Ah Chihuahua!

**III.** Al comprobar que cuenta con la capacidad técnica y económica, así como con la experiencia necesaria, para llevar a cabo el objeto de la contratación, además de encuadrar en el supuesto plasmado en el artículo 73 fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y el artículo 72 fracción XI del reglamento de dicha ley, conforme a los objetivos del Fideicomiso, es por lo que se vuelve la opción viable.

Asentando que, aunque no cuenta con el alta en el padrón de proveedores del Estado de Chihuahua, es sujeto de contratación por tratarse de la única ocasión en la que se llevará la celebración por este procedimiento de contratación previsto por la Ley de la materia en el artículo 34 fracción I.

Así mismo, para efectos de la elaboración del contrato respectivo, se plasma que este será fijo, y el pago se realizará una vez que los servicios sean efectivamente prestados, debiéndose cubrir las garantías que correspondan conforme al artículo 84 de la Ley de la materia, y 86 de su reglamento.

Discutida y analizada la solicitud de mérito y con fundamento en el artículo 29 fracción X, artículo 34 fracción I, artículo 73 fracción XIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 72 fracción XI del reglamento de dicha Ley, se determina el siguiente:

## DICTAMEN

Visto lo anterior, es procedente la contratación, ya que los argumentos expuestos anteriormente resultaron viables para la contratación. Es por esto que se autoriza contratación relacionado con el concepto de campaña de acciones estratégicas de mercadotecnia y promoción en los canales de comunicación

digitales e impresos en el evento del concurso cocinero del año 2022, por un monto total de **$348,000.00 (trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)** cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, lo anterior por contar con la experiencia, capacidad técnica y económica para cumplir satisfactoriamente con todos los servicios requeridos para la realización del proyecto, que cuenta con capacidad de respuesta inmediata.

| ÁREA REQUIRENTE | ELABORÓ |
|---|---|
| **LIC. MÓNICA ALEJANDRA OBREGÓN SCHMAL**<br>**COORDINADOR DE FERIAS Y EVENTOS**<br>FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍTICAS EN EL ESTADO. | **KARLA VIVIANA SÁENZ ORTIZ**<br>**ÁREA JURÍDICA**<br>FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍTICAS EN EL ESTADO. |

La firma que antecede corresponde al Dictamen de Excepción de la adjudicación directa FIACH/048/D/2022.